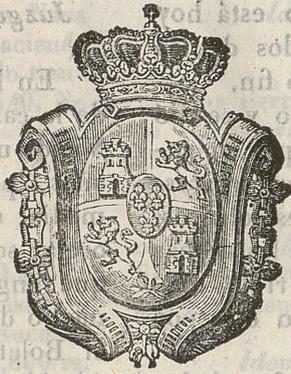


Núm. 41.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 26 de Enero de 1847.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 41.

Real orden resolviendo el expediente de competencia suscitada entre el Gefe político de Ciudad-Real y la Audiencia territorial de Albacete, sobre aprovechamiento de pastos en el término de Valdepeñas por la Asociacion general de ganaderos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 22 de Octubre último la Real orden circular que sigue:

Al Gefe político de Ciudad Real se dice por este Ministerio con fecha de hoy lo siguiente:

Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y la Audiencia territorial de Albacete, sobre aprovechamiento de pastos en el término de Valdepeñas por la Asociacion general de ganaderos, ha consultado despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo que sigue:

„Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por la Audiencia de Albacete y el Gefe político de Ciudad-Real, de los cuales resulta: que transigido en 28 de Junio de 1845 el pleito que contra el Real Patrimonio sostuvieron la Ciudad de Almagro y las villas de Valdepeñas, Granátula y Moral de Calatrava, sobre pertenencia de los sitios de Nava del Conejo, Rochas y Alavanejo, en el término de estas cuatro poblaciones quedaron por ellas mediante el servicio de seis mil ducados: que el Ayuntamiento de dicha Ciudad en union con los Comisionados de las tres villas comuneras, ya arrendaban los sitios referidos, ya los dejaban de pasto que aprovechaba el comun de vecinos de todas ellas: que en 1841 los arrendaron en su mayor parte por cuatro años con el objeto de destinar el producto del arriendo á la destruccion de la langosta, que en aquel año aovó asombrosamente en aquel distrito: que poco despues compareció ante el Juez de primera instancia de Valdepeñas el Síndico del Ayuntamiento de aquella villa en solicitud de que se amparase á la misma en la posesion del libre aprovechamiento de los pastos de los expresados sitios; mas aunque dió informacion sobre ello, fué desestimada esta pretension por el Juez: que antes de ella el Procurador Fiscal de ganaderías de aquel partido habia deducido otra igual en el mismo juzgado á nombre de los ganaderos

de las insinuadas poblaciones, por haber sido arrojados algunos de ellos de los mencionados sitios por un dependiente de su arrendatario: que el Juez admitió la informacion ofrecida sobre el particular, y por auto de 21 de Mayo de 1841 mandó unir estas diligencias á las promovidas por el Síndico de Valdepeñas, y que se hiciese saber al Procurador Fiscal acudiese donde correspondiera en virtud de lo mandado en la Real orden de 8 de Mayo de 1839: que apelado este auto y revocado por la Audiencia del territorio, dió lugar el Juez á la restitucion pedida por dicho Procurador en providencia de 28 de Setiembre de 1843, de la cual apelaron los Síndicos del Ayuntamiento de Valdepeñas: que pendientes los autos en dicha Audiencia en virtud de esta apelacion, promovió el Gefe político la competencia de que se trata.

Visto el artículo 49 de la ley de 3 de Febrero de 1823 que encargaba á los Ayuntamientos cuidasen muy particularmente del fomento de la agricultura, y de remover todos los obstáculos que se opusiesen á su progreso.

Visto el artículo 50 de la misma ley, segun el cual las quejas contra providencias de los Ayuntamientos debian dirigirse á las respectivas Diputaciones provinciales.

Visto el artículo 63, párrafo 7.º de la ley de Ayuntamientos de 14 de Julio de 1840 que autorizó á estos cuerpos para deliberar sobre la creacion de arbitrios.

Visto el artículo 81, párrafo 7.º de la ley municipal vigente que les concede esta misma autorizacion.

Vistos los párrafos finales de los citados artículos de estas dos leyes, los cuales someten las atribuciones y cargos de los Ayuntamientos á la autoridad superior de los Gefes políticos.

Vista en fin la Real orden de 8 de Mayo de 1839 contraria á los interdictos de manutencion y restitucion, cuando con ellos se atacan providencias dadas por los Ayuntamientos en uso de sus atribuciones:

Considerando:

1.º Que la que acordó el de la Ciudad de Almagro con los Comisionados de las tres insinuadas villas estaba comprendida en la disposicion del citado artículo 49 de la ley de 3 de Febrero de 1823, como medida capital de fomento en cuanto se dirigía á extinguir la langosta para preservar de su voracidad los productos agrícolas.

2.º Que despues quedó comprendida y lo está hoy esta misma providencia en los artículos citados de las otras dos leyes, como arbitrio creado á dicho fin.

3.º Que si acordándola se cometió abuso y se dió justo motivo de queja, tocaba en un principio su reforma á la Diputacion provincial, asi como correspondió despues y corresponde hoy á los Gefes políticos, segun las otras insinuadas disposiciones de las dichas tres leyes, y de ningun modo al Juez del partido mediante un recurso reprobado para casos como éste por la citada Real órden.

Se decide esta competencia á favor del Gefe político de Ciudad-Real, á quien se devuelva su expediente con los autos, dándose conocimiento á la Audiencia de Albacete y al Juez de primera instancia de Valdepeñas de esta decision y sus motivos."

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real órden con remision del expediente para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.'

De Real órden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 14 de Noviembre de 1846. = José María de Campos.

Núm. 42.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = En la circular número 424, inserta en el Boletín oficial del 12 de Noviembre último, se previno que los Comisarios de los respectivos distritos pasáran á recoger los documentos de Proteccion y Seguridad pública que creyesen necesarios, para que pudieran proveer á su debido tiempo á los Alcaldes de los que estos necesitarán para sus respectivos pueblos; y siendo muchos los Alcaldes que aun no se han provisto de dichos documentos, les encargo lo egecuten á la mayor brevedad posible; en la inteligencia que adoptaré las medidas que estime convenientes contra los que sean morosos en dar cumplimiento á lo que se previene en la presente circular. Valladolid 22 de Enero de 1847. = José María de Campos.

Núm. 43.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias, Comisarios y demas Empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública procederán á la captura de Bernardino Galvez, vecino de la Ciudad de Zaragoza, y habido que sea le remitirán con la mayor seguridad á disposicion del Señor Gefe político de dicha Ciudad, dándome conocimiento de ello para los efectos oportunos. Valladolid 23 de Enero de 1847. = José María de Campos.

Núm. 44.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias, Comisarios y demas empleados de Proteccion y Seguridad pública procederán á la captura de Andrés Castaños, natural de Astudillo, y Francisco Ortega, que lo es de Orihuela, los cuales han desertado del Regimiento infantería de Zaragoza; poniéndolos á disposicion de mi autoridad si llegaren á ser habidos. Valladolid 23 de Enero de 1847. = José María de Campos.

Juzgado de primera instancia de la Nava del Rey.

En la noche del 11 al 12 del corriente fue robada de la casa de Francisco Gonzalez, vecino de Fresno el Viejo, una yegua de su pertebencia, de edad de ocho años, pelo rojo, estrellada, estatura siete cuartas y media, un poco calzona de un pie y despuntada una oreja; sobre lo cual se instruye causa criminal, en la que tengo mandado oficiar á V. S., como lo ejecuto por medio del presente, á fin de que se sirva anunciarlo en el Boletín oficial de la Provincia encargando á los Alcaldes de los pueblos y demas dependientes de Seguridad pública practiquen diligencias en busca de la yegua referida, y en caso de ser habida la remitan á este Juzgado, dignándose avisar al mismo estar ejecutado para que en la causa de su razon obre los efectos debidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Nava del Rey Enero 14 de 1847. = Pedro Pascual de la Maza. = Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Insértese. = Campos.

ANUNCIOS.

Comision especial de Venta de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 1319.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia en virtud de las facultades que le estan conferidas se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el dia y horas siguientes:

Dia 15 de Febrero de doce á doce y cuarto.

Escribano Noriega.

Una heredad de tierras en término de la Nava del Rey y Torrecilla del Valle, compuesta de 3 pedazos, de cabida de 9 obradas 200 estadales, que perteneció á Doña Petra Mendez, vecina de la Nava del Rey, y ha sido adjudicada por débitos á la Hacienda: produce de renta anual 208 rs., y ha sido tasada en venta en 3,400 rs. y capitalizada en 6,240. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Idem de doce y cuarto á doce y media.

Escribano Santos.

Otra id. en el mismo término de Torrecilla del Valle y Villaverde, compuesta de 4 pedazos, de cabida de 12 obradas 366 estadales, que perteneció á Don Ildefonso Campo, de la Nava del Rey, y ha sido adjudicada á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 257 rs., y ha sido tasada para su venta en 5,520 rs. y capitalizada en 7,710. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Idem de doce y media á una menos cuarto.

Escribano Noriega

Otra id. y un majuelo en término de la Nava del Rey, compuesta de 2 pedazos, de cabida de 6 obradas 362 estadales, y el majuelo de 6 aranzadas 125 estadales, que pertenecieron á Doña Gertrudis Carbonero, de la misma vecindad, y han sido adjudicadas á la Hacienda por débitos: producen de renta anual 155 rs., y han sido tasadas para su venta en 2,960 rs. y capitalizadas en 4,650. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Idem de una menos cuarto á una.

Escribano Cabrejas.

Una tierra en término de la Nava del Rey y un majuelo en el de Villanueva de las Torres, de cabida la primera de 5 obradas 300 estadales, y el segundo de 7 aranzadas 240 es-

tadales, que pertenecieron á Don Antonio Campo, de la Nava del Rey, y han sido adjudicadas ambas fincas á la Hacienda por débitos: producen de renta anual 188 rs., y han sido tasadas para su venta en 5,450 rs. y capitalizadas en 5,640. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Idem de una á una y cuarto.
Escribano Cospedal.

Un majuelo en término de la Nava del Rey, de cabida de tres aranzadas, que perteneció á Don Nicomedes Salcedo, y ha sido adjudicado á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 54 rs., y ha sido tasado para su venta en 1,800 rs. y capitalizado en 1,620. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Idem de una y cuarto á una y media.
Escribano Gonzalez.

Una tierra en el mismo término y un majuelo en el de Villanueva de las Torres, de cabida la primera de 3 obradas, y el segundo de 6 aranzadas 200 estadales, que pertenecieron á Don Cayetano Santos, y han sido adjudicados por débitos á la Hacienda: producen de renta anual 220 rs., y han sido tasadas ambas fincas para su venta en 6,700 rs. y capitalizadas en 6,600. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Idem de una y media á dos menos cuarto.
Escribano Santos.

Dos majuelos en término de la Nava del Rey, de cabida de 13 aranzadas 125 estadales, que pertenecieron á Doña Petra Abuja, y han sido adjudicados á la Hacienda por débitos: producen de renta anual 222 rs., y han sido tasados para su venta en 6,560 rs. y capitalizados en 6,660. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Idem de dos menos cuarto á dos.
Escribano Noriega.

Una heredad de tierras en dicho término, compuesta de 3 pedazos, de cabida de 12 obradas 200 estadales, que perteneció á Don Victor Hernandez, y ha sido adjudicada á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 196 rs., y ha sido tasada para su venta en 4,540 rs. y capitalizada en 5,880. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan al parage señalado el día y horas citadas; advirtiéndole que el importe en que se rematen se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno; celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radican las fincas. Valladolid 12 de Enero de 1847. = P. A. D. C. E., Pablo Antolin.

*Comision especial de Venta de Bienes nacionales
de la Provincia de Valladolid.*

ANUNCIO NUM. 1320.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia en virtud de las facultades que le estan conferidas se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el día y hora siguientes:

Dia 16 de Febrero de doce á doce y cuarto.
Escribano Cabrejas.

Una heredad de tierras en término de la Nava del Rey, compuesta de 2 pedazos, de cabida de 10 obradas 10 estadales, que perteneció á Don Manuel Garcia, vecino de la Nava del Rey, y ha sido adjudicada á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 220 rs., y ha sido tasada para su venta en 5,100 rs. y capitalizada en 6,600. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Idem de doce y cuarto á doce y media.

Escribano Santos.

Una tierra en término de Villaverde y un majuelo en el de Villanueva de las Torres, de cabida la primera de 11 obradas 350 estadales, y el segundo de 3 aranzadas, que pertenecieron á Don Baltasar Estebez, de la Nava del Rey, y han sido adjudicadas á la Hacienda por débitos: producen de renta anual 404 rs., y han sido tasadas para su venta ambas fincas en 7,900 rs. y capitalizadas en 12,120. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Idem de doce y media á una menos cuarto.

Escribano Santos.

Dos majuelos en término de la Nava del Rey, de cabida de 15 aranzadas, que pertenecieron á Don Manuel Crespo, de la misma vecindad, y han sido adjudicados á la Hacienda por débitos: producen de renta anual 200 rs., y han sido tasados para su venta en 6,600 rs. y capitalizados en 6,000. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Idem de una menos cuarto á una.

Escribano Santos.

Una tierra en el mismo término, de cabida de 7 obradas 356 estadales, que perteneció á Don Manuel Maria Campo, de la misma vecindad, y ha sido adjudicada á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 100 rs., y vale en venta, segun la tasacion pericial, 2,600 rs.; y segun la capitalizacion, 3,000. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Idem de una á una y cuarto.

Escribano Barban.

Una heredad de tierras en término de dicha villa y Rueda, compuesta de 5 pedazos, de cabida de 15 obradas 366 estadales, que perteneció á Don Mariano Sanchez, de la Nava del Rey, y ha sido adjudicada á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 275 rs., y ha sido tasada para su venta en 6,450 rs. y capitalizada en 8,250. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Idem de una y cuarto á una y media.

Escribano Barban.

Dos majuelos en término de la Nava del Rey, de cabida de 18 aranzadas 200 estadales, que pertenecieron á Don Manuel Pino, de la misma vecindad, y han sido adjudicados por débitos á la Hacienda: producen de renta anual 268 rs., y han sido tasados para su venta en 9,000 rs. y capitalizados en 8,040. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Idem de una y media á dos menos cuarto.

Escribano Barban.

Otro id. en término de Villanueva, de cabida de 5 obradas 62 estadales, que perteneció á Don Carlos Perez Corral, de la Nava del Rey, y ha sido adjudicado por débitos á la Hacienda: produce de renta anual 76 rs., y ha sido tasado para su venta en 2,000 rs. y capitalizado en 2,280. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan al parage señalado el día y horas citadas; advirtiéndole que el importe en que se remate se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno; celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radican las fincas. Valladolid 12 de Enero de 1847. = P. A. D. C. E., Pablo Antolin.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.

Declarado vacante el Estanco de Alaejos por dimision del que le disfrutaba, se hace público por medio de este Boletin oficial para que llegando á conocimiento de los que gusten optarle, me presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos, dentro del término de

quince dias, siendo condicion expresa la de satisfacer adelantado el importe de los efectos estancados que periódicamente se saquen de los Almacenes para el consumo del pueblo. Valladolid Enero 21 de 1847. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Campos.

Administración de Contribuciones directas de la Provincia de Valladolid.

Habiendo de proceder esta Administración á la propuesta de los empleados cesantes, que reuniendo las cualidades exigidas por el Real decreto de 24 de Mayo de 1842, han de formar las Comisiones estadísticas de la riqueza inmuebles que debe establecerse en la Capital y Partidos judiciales de la Provincia, se concede el término de ocho dias para la presentación de las solicitudes competentemente justificadas con las hojas de servicios. Valladolid 20 de Enero de 1847. = Manuel de Palacios y Villalba.

Insértese. = Campos.

Ciudad de Valladolid. Mes de Diciembre de 1846.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Expósitos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Diciembre.

Parroquias.	Nacimientos.	Matrimonios.	Defunciones.
Catedral.....	6	1	1
Magdalena.....	1	1	»
Antigua.....	7	»	3
San Martin.....	5	»	1
San Miguel.....	5	4	7
San Esteban.....	»	1	1
San Juan.....	»	1	4
San Pedro.....	8	1	7
San Andres.....	11	»	5
San Nicolás.....	10	2	6
San Lorenzo.....	2	»	»
Santiago.....	19	4	18
Salvador.....	4	1	2
San Ildefonso.....	4	»	3
TOTAL.....	82	13	58
Casa-Expósitos.....	9	»	10
Hospitales.....			
Hospital civil.....	»	»	5
De Santa Maria de Esgueva.....	»	»	5
Militar.....	»	»	10
Peninsular.....	»	»	5
TOTAL.....	»	»	25
RESUMEN.....			
En las Parroquias.....	82	13	58
En la Casa-Expósitos.....	9	»	10
En los Hospitales.....	»	»	25
TOTAL.....	91	13	93

Valladolid 19 de Enero de 1847. = El Alcalde constitucional, Nemesio Lopez. = Pedro Caballero, Secretario.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.

Alcaldía constitucional de Cervera de Riopisuerga.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, en sesion de este dia, con motivo del fallecimiento del Médico titular de la misma, ha declarado vacante dicha plaza, dotándola con la cantidad anual de seiscientos ducados cobrados del Ayuntamiento en dos tercios iguales, permitiéndosele avenirse con los pueblos inmediatos, pero con la obligacion de venir á pernoctar á la villa, y en el caso de que alguno de los pretendientes reuniese la cualidad de Médico-Cirujano, siendo éste el agraciado, se le aumentará ademas cien ducados, con la circunstancia de acompañar al Cirujano que tenga la villa en los casos árdusos y curas dificultosas y de hacer juntos dos visitas una por la mañana y otra por la tarde.

Los aspirantes á la referida plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; en la inteligencia que la provision se verificará el dia 9 del próximo Febrero. Cervera y Enero 15 de 1847. = El Presidente, Felix María Gomez Inguanzo.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pedrajas de San Esteban, con permiso del Señor Gefe superior político de esta Provincia, segun su oficio fecha 22 de Enero, ha creado la Plaza de Cirujano-Médico titular de esta villa, dotada con la cantidad de seis mil reales pagados por trimestres de los fondos del Comun, siendo precision de dicho facultativo llevar la rasura y todo lo análogo á su facultad, pudiendo exigir el mismo ocho reales por cada un parto, y por separado los golpes de mano airada, y poder contratar con dos Eclesiásticos que hay en esta villa: los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento constitucional de la misma desde la publicacion de este anuncio en el Boletin de esta Provincia hasta el dia 2 del próximo Febrero en que se proveerá dicha plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pedrajas de San Esteban, ha acordado que para que su Junta de Repartidores pueda formar el correspondiente á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del presente año de 1847, presenten todos los Hacendados forasteros que posean fincas en el término alcablatorio de la misma, las relaciones que se previenen en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en el preciso término de ocho dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta Provincia; en la inteligencia que pasado dicho término les parará el perjuicio que marca dicho Real decreto.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 24 de Enero de 1847.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 72 imposiciones, de los cuales 3 son de nuevos imponentes, la cantidad de. 3,548.
Se han devuelto á peticion de 3 interesados. 1,855. 17

El Director de Semana,
Saturnino Gomez Escribano.